

Miliars Clerisse, Eduardo. Inglés, francés.
 Monzo Ramirez, Maria Luz. Inglés, francés.
 Mora López, Máximo. Inglés.
 Mora Mora, Carmen Dolores. Inglés, francés.
 Moreno Ibañez, Juan José. Inglés.
 Moreno Mitjana, Maria Nieves. Francés, inglés.
 Nicora de Silva, Enrique. Francés, inglés.
 Nöñez Fernández Hidaigo, Manuel. Francés, inglés, alemán, italiano.
 Obanos Passanau, Encarnación. Francés, inglés, italiano.
 Oliva Caro, Victor de la. Francés, inglés, alemán.
 Oliva Fernández Montesinos, Victor de la. Francés.
 Osuna Sanz, Jesús. Francés, inglés, italiano.
 Portales Montes, Juan Antonio. Inglés, alemán.
 Román González, Juan Andrés. Inglés, francés.
 Sánchez Martín, Jesús J. Inglés.
 Scherman, Magdalena. Inglés, africano, holandés, flamenco.
 Toro Urtera, Joaquin de. Francés, inglés.
 Van Balkon de Conde, Marianne Louise. Francés, alemán, holandés.
 Vega González, Pablo. Francés, inglés, alemán, holandés.
 Verdú Antón, Silvia. Inglés.

Relación de aspirantes excluidos por no expresar reunir las condiciones exigidas por la convocatoria:

Pozo Tomé, Andrés del.
 Rodríguez Ortega, Antonio.

Relación de aspirantes excluidos por presentar la instancia fuera de plazo.

Fernández Andrés, Manuel Alvaro.

Se concede un período de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de marzo de 1973 por la que se dictan normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje»

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965, 11 de diciembre de 1967 y 22 de diciembre de 1970, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», con el fin de fomentar la producción de este valioso medio de difusión de nuestros valores turísticos.

La experiencia obtenida a través de las convocatorias de años anteriores aconseja modificar las normas hasta ahora vigentes, al objeto de perfeccionar los trámites y procedimientos que han de seguirse para optar a los citados premios y regular la concesión de los mismos.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» se ajustará, en lo sucesivo, a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Dichos Premios se convocarán anualmente y serán los siguientes:

a) Un Premio de 300.000 pesetas y un Accessit de 150.000 pesetas, para los dos mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros.

b) Un Premio de 100.000 pesetas y un Accessit de 50.000 pesetas, para los dos mejores cortometrajes, realizados en 16 milímetros.

Los temas de las películas se referirán a aspectos turísticos de España, libremente elegidos por sus realizadores, que podrán ser españoles o extranjeros.

Los Premios no podrán declararse desiertos pero cabrá su fraccionamiento entre aquellas películas que ofrezcan valores más destacados en el campo turístico-cinematográfico.

La dotación económica de los Premios será atendida con cargo al correspondiente capítulo presupuestario de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 3.º Las películas, tanto de 35 como de 16 milímetros, que opten a los premios que se establecen en el artículo anterior, deberán haber sido realizadas en color, sonorizadas y con una longitud de proyección no superior a los treinta minutos.

Asimismo deberán haber sido rodadas dentro del año correspondiente a la convocatoria.

Art. 4.º Podrán concurrir a estos premios, tanto productores profesionales como realizadores aficionados, debiendo presentar aquellos junto con la solicitud para optar a los premios, el per-

miso de rodaje preceptivo y la licencia de exhibición de la película, de acuerdo con lo que se establece en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1965 y 12 de marzo de 1971.

Los realizadores aficionados que concurren a los Premios y obtengan alguno de éstos, habrán de documentar sus películas, a efectos de su ulterior difusión, según lo establecido en los citados textos legales.

Art. 5.º La presentación de instancias para concurrir a los premios, así como las respectivas documentaciones y películas, se hará por los interesados en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o bien por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de los documentos y películas citadas se efectuará antes del día 31 de diciembre del año para el que se hayan convocado los premios.

En la instancia se hará constar, de manera expresa, el premio o premios a que se opta, así como el compromiso de ceder en propiedad al Ministerio de Información y Turismo, libre de todo gasto, una copia de la película, caso de ser premiada, autorizándole a editar cuantas copias considere conveniente para su exhibición no comercial en Embajadas españolas o Centros culturales del Estado.

Se acompañará a la instancia sinopsis argumental y ficha técnica artística de la película y, en su caso, el permiso de rodaje y la licencia de exhibición a que se hace referencia en el artículo cuarto.

Art. 6.º La Presidencia y la Vicepresidencia del Jurado corresponden respectivamente al Director general de Espectáculos y al Director general de Promoción del Turismo o personas en quienes éstos deleguen. Los Vocales, en número de seis, serán designados por la Dirección General de Espectáculos, dos de ellos a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo y los cuatro restantes libremente teniendo en cuenta sus conocimientos en materia cinematográfica y turística. Será Secretario del Jurado el Jefe de la Sección de Ordenación Cinematográfica.

Art. 7.º Se faculta a la Dirección General de Espectáculos para desarrollar la presente Orden, dictando las normas de aplicación que considere oportunas así como para convocar en el primer trimestre de cada año, los premios correspondientes al mismo, que se concederán, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución del citado Centro directivo, dictada antes del día 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria, y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 8.º Las películas que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por los productores que las presentaron dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorgan los premios pasando, en caso contrario, a integrarse en los fondos de la Filmoteca Nacional.

Art. 9.º Quedan derogadas las Ordenes de 8 de febrero de 1964, 15 de diciembre de 1965, 11 de diciembre de 1967 y 22 de diciembre de 1970.

Disposición transitoria

El Jurado que habrá de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» correspondientes al año 1972, convocados por Resolución de 17 de diciembre de 1971, se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la presente Orden.

Disposición final

Quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» correspondientes al año 1973, por la cuantía y en la forma que en esta Orden se determinan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Espectáculos.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el Título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Playa de Aro», publicada por la Editorial «Escudo de Oro».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Playa de Aro», publicada por dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.